ACTA DE MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO EN MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-100-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y JULIO CESAR ORTIZ CÓRDOBA

CONTRATO No.	**CPS-100-2026**
No contrato en SECOP	CO1.PCCNTR. 9256696
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	29 Enero De 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALESTINA
NIT:	891.102.764-1
REPRESENTANTE LEGAL	ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN /CC	1.081.701.116 de Palestina - Huila
CONTRATISTA O CONVIDENTE:	**JULIO CESAR ORTIZ CÓRDOBA** C.C. 1.081.700.241
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS
CERTIFICADO CDP	2026000041 del 08 de enero de 2026
CERTIFICADO RP	2026000104 de 29 de de 2026
RUBRO AFECTADO	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	**1.2.4.3.03 –** SGP -PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
BANCO DE PROYECTOS	202600000000351 del 08 de enero de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026
Forma de pago	**EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Seis (06) pagos parciales, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000) M/CTE**, previo visto bueno del supervisor del contrato. Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el

	Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
SUPERVIISON	**SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION 1:	15 DE JULIO DE 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACION:	16 DE JUNIO DE 2026
PRESENTE ACTA DE MODIFICACION (OTRO SI 1)	08 DE JULIO DE 2026

En el municipio de Palestina – Huila, a los Ocho (08) días del mes de julio de 2026, se reunieron las siguientes personas: **ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad vecino y domiciliado en el Municipio de Palestina – Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.701.116 de Palestina Huila, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PALESTINA, en calidad de Alcalde Municipal, quien tomó posesión del cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina y en lo sucesivo se denominará, **EL MUNICIPIO, CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO**, secretario de gobierno, en calidad de supervisor del Contrato **JULIO CESAR ORTIZ CÓRDOBA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.700.241, en calidad de contratista, con la finalidad de viabilizar el **ACTA DE MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01**, del Contrato en Modalidad de Prestación de Servicios No **CPS-100-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de Palestina asignó recursos para la **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.".**

Que, el día veintinueve (29) de enero de 2026, el Municipio de Palestina suscribió el contrato de prestación de Servicios No **CPS-100-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.**", con el señor **JULIO CESAR ORTIZ CÓRDOBA**

Que, el Acta de inicio se suscribió entre el supervisor y contratista el veintinueve (29) de enero de 2026.

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.**

Que el presupuesto inicialmente asignado se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000041, CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.009 –Servicios para la comunidad, Sociales y personales: FUENTE: 1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, del 08 de enero de 2026.

Que el Municipio de Palestina pagara al contratista de la Siguiente Manera:

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Seis (06) pagos parciales, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000) M/CTE**, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Que dentro del contrato se tienen las siguientes actividades específicas contractuales:

1. Actualizar la plantilla de la página Web Institucional y demás canales digitales de comunicación con la nueva identidad corporativa.
2. Alimentar de manera permanente con la información generada por la entidad, la página WEB Institucional del municipio de Palestina con el fin de difundir la información a través de los canales de comunicación de la institución.
3. Alimentar de manera permanente con la información generada por la entidad, la página Facebook, Instagram y You Tube del municipio de Palestina con el fin de difundir la información a través de los canales de comunicación de la institución.
4. Apoyar en el cubrimiento audiovisual, las actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Plan de desarrollo de la institución.
5. Publicar en la página Web Institucional: Noticias, eventos, convocatorias y servicios del ente territorial de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
6. Identificar y Promover a través de los canales de comunicación, los espacios que tienen importancia a nivel turístico en el municipio de Palestina.
7. Elaborar y rendir los informes pertinentes a los organismos estatales que lo requieran.
8. Facilitar el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la orientación a la comunidad en general del Municipio de Palestina – Huila
9. Responder por los bienes del municipio que por motivos de cumplimiento del contrato queden a su disposición.
10. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocarías y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.
11. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el alcalde

y/o el supervisor del contrato.

Que para el presente proceso de contratación sean cancelado cinco (05) actas parciales, teniendo asi el presente cuadro financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$19.500.000
VALOR DE ADICION	$00.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$19.500.000
VALOR ACTA PARCIAL 1	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 2	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 3	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 4	$3.250.000
VALOR ACTA PARCIAL 5	$3.250.000
VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA	$16.250.000
SALDO POR EJECUTAR	$$3.250.000

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en proceso de ejecución.

Que el plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de julio de 2026.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, resulta indispensable contar con la continuidad del personal contratado mediante prestación de servicios, cuya experiencia y conocimiento de las actividades asignadas contribuyen al cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos.

En consecuencia, se requiere efectuar la **adición y prórroga del contrato de prestación de servicios vigente**, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para atender oportunamente las actividades, funciones de apoyo y el cumplimiento de los compromisos institucionales durante el período de ejecución.

Que dicha modificación es analizada por el supervisor y contratista, resaltando que en efecto es necesario realizar la modificación del contrato, garantizando el desarrollo de cada actividad y funciones contractuales.

Que los fines de la contratación estatal se encuentran recogidos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que cuando los servidores públicos participen en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de acuerdo a las condiciones actuales de la región, se considera modificar el presente proceso de contratación, así intervenir y ejecutar las actividades contratadas.

Que tal acuerdo de voluntades, se fundamenta en el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia No. C-300 de 2012, la cual expresó:

> *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001[2]**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]*

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario Modificar el alcance del objeto del contrato, correspondiente al presupuesto y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No, CPS-100-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, con la adición de recursos, afectando el valor del contrato inicial con un incremento de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000),** para un valor total del contrato de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.750.000) ML/CTE, es necesario Modificar el Plazo del Contrato y aprobar ampliación en tiempo por término de veintiséis (26) días calendarios a partir del dia 15 de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el día 10 de agosto de 2026, bajo los parámetros del principio de la autonomía de la voluntad, de que trata el artículo 26 de ley 80 de 1993 que obliga a los servidores

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).
[4] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda

públicos buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución de objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la presente Acta de modificación de Adición y Prorroga No. 01 se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, adicionar recursos por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000), para un valor total del contrato de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.750.000) ML/CTE. Al contrato de prestación de servicios No CPS-100-2026. Soportado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000314 FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión, expedido el 17 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION: Ampliar el Plazo del contrato por termino de veintiséis (26) días calendarios a partir del día 15 de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el día 10 de agosto de 2026.

En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato CPS-100-2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente **ACTA DE MODIFICACION DE ADICION Y PRORROGA No. 01** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-100-2026**, por las partes que en ella intervinieron a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

JULIO CESAR ORTIZ CÓRDOBA
Contratista

CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Supervisor

Proyectó: Contratación	Revisó: Secretario de Gobierno	Revisó texto legal: asesor jurídico de contratación
Nombre: ANYI PAOLA VALENCIA CABEZAS	Nombre: CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO	Nombre: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Firma:	Firma:	Firma: